



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, julio de 2018, Edición N° 152

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 01 al 29 de junio de 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 145/18 D.E. (01.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00550.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1128 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.83.78, Ampliación Corralón Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (44.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 08/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 08/2018 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.83.78, Ampliación Corralón Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 08/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 146/18 D.E. (04.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00173.18 por el cual se tramita la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del Alumbrado Público, mediante Licitación Privada N° 05/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 066-18 de fecha 28/03/2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 25 y 26, correspondientes a la Licitación Privada N° 05/2018, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento veintinueve mil trescientos ochenta y seis con setenta y cinco

centavos (\$ 129.386,75).

Que a fojas N° 162 y 173 el Área de Suministros informa que la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 05/2018 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Organización La Loma S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 3.834,60), según Comprobante N° 009-000000006392, obrante a foja N° 37.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 3.834,60) depositado por la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 05/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 3.834,60).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1532 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 3.834,60), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-000000006392, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 147/18 D.E. (04.06.2018)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00516.18 – Concurso de Precios N° 06/2018 - Adquisición de Concreto Asfáltico, para el mantenimiento de calles, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30.05.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 64, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 65, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal,

adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de 26 toneladas de Concreto Asfáltico, correspondiente al Concurso de Precios Nº 06/2018, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, la cantidad de 26 toneladas de Concreto Asfáltico, correspondiente al Concurso de Precios Nº 06/2018, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos ochenta con diez centavos (\$ 98.280,10).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 148/18 D.E. (04.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00771.12 iniciado por la Sra. Ingrid Schuster con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Ingrid Yanina Schuster, D.N.I. Nº 27.181.611, en el rubro "Venta de ropas" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 01.09.2012, asentado con Identificación Municipal Nº S-0109, Registro Nº 1038.

Que a foja Nº 31 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 16.05.2014, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 12º/2013 y del 1º al 4º del año 2014.

Que del Área de Rentas se intima la deuda por dichos períodos, en fecha 03.09.2014 vía nota postal y en fecha 30.08.2017 por Carta Documento Nº 37661913, por la suma de \$ 1.467,66 calculado al día 12.09.2017, la cual ha sido recepcionada por la contribuyente.

Que a foja Nº 37 el Área de Rentas informa que la deuda intimada es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos Carentes de Interés Fiscal, Artículo 56º.

Que, asimismo, la Sra. Ingrid Schuster cumplió el deber formal de presentar pedido de baja, pero no canceló la deuda, la cual encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Venta de ropas" como Actividad Principal, de la Sra. Ingrid Yanina Schuster, D.N.I. Nº 27.181.611, con domicilio fiscal y comercial en calle Linares Cardozo Nº 34 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº S-0109, Registro Nº 1038 desde el 30 de abril de 2014.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 12º del año 2013 y del 1º al 4º del año 2014, por encuadrarse en el Artículo 56º del Código

Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 3º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 149/18 D.E. (04.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.0401135.12 iniciado por el Sr. Danilo G. Zárate con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada el Sr. Danilo Gabriel Zárate, D.N.I. Nº 25.287.767, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor" y Actividad Secundaria de "Instalación de luz y agua", con fecha de inicio de las actividades el día 11.12.2012, asentado con Identificación Municipal Nº Z-0009, Registro Nº 1056.

Que en fecha 02.12.2014, obrante a foja Nº 11 y vuelta la solicitud de BAJA de la Actividad Comercial, presentada por el Sr. Danilo Gabriel Zárate, con fecha de cierre el 03.07.2013.

Que a foja Nº 15 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 28.09.2017, correspondiente a años íntegros 2013 y 2014, más los gastos de gestión de cobranza, por la suma de pesos ocho mil quinientos seis con ochenta y nueve centavos (\$ 8.506,89), intimado vía Carta Documento Nº 37661922, obrante a foja Nº 13 y la cual ha sido rechazada por el contribuyente.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor" como Actividad Principal e "Instalación de luz y agua" como Actividad Secundaria, del Sr. Danilo Gabriel Zárate, D.N.I. Nº 35.207.698, con domicilio particular y comercial en calle Pellegrini s/n de la ciudad de Diamante, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº T-0027, Registro Nº 1043, a partir del 03 de julio de 2013.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 150/18 D.E. (04.06.2018)

VISTO

La solicitud por el Sr. Ramón Caligari que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº C-0070, Registro Nº 1036, del Expediente Nº 1.17.04.00888.12, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal, del Sr. Ramón Eufemio Valentín Caligari, D.N.I. Nº 17.703.278, en el domicilio particular y fiscal en calle Paraná Nº 51 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº C-0070, Registro Nº 1036, retroactivo al 17 de diciembre de 2012

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 151/18 D.E. (05.06.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00477.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal, por medio de la Licitación Privada Nº 19/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/05/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, la firma Díaz Sergio Daniel, C.U.I.T. Nº 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113 de la ciudad de Pueblo Belgrano, provincia de Entre Ríos, la firma Furno Eve Susana, C.U.I.T. Nº 27-17616012-3, con domicilio en Almafuerte 1561 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. Nº 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 226 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego el precio y la calidad del producto ofrecido.

Que a foja Nº 248 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 19/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1 en su propuesta alternativa Nº 2 (botín de seguridad marca Pampero modelo DN91P), el ítem 3 en su propuesta alternativa Nº 1 (chomba primera calidad con bordado de logo Municipal) y el ítem 4 en su propuesta alternativa Nº 2 (jean marca Buffalo), correspondiente a la Licitación Privada Nº 19/2018, a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis (\$ 177.946,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 2 en su propuesta alternativa Nº 3 (camisa Grafa 70 con logo Municipal), correspondiente a la Licitación Privada Nº 19/2018, a la firma Furno Eve Susana, C.U.I.T. Nº 27-17616012-3, con domicilio en Almafuerte 1561 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y seis con veinte centavos (\$ 31.866,20).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Díaz Sergio Daniel, C.U.I.T. Nº 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113 de la ciudad de Pueblo Belgrano, provincia de

Entre Ríos, y la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. Nº 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/16/17/19/20/22.00/01/02/03/04/05/06.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 986, obrantes a fojas Nº 7, 8, 9 y 10, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01/16/17/19/20/22.00/01/02/03/04/05/06.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 152/18 D.E. (05.06.2018)

VISTO

La Factura "A" Nº 0011-00077294 de fecha 14.05.2018, recibida de Medios de Comunicación Entre Ríos S.A. y

CONSIDERANDO

Que la misma se origina con la publicación del 2º llamado a Licitación Pública Nº 07/2018, y la Licitación Pública Nº 09/2018, por el importe total de pesos un mil setecientos sesenta y ocho (\$1.768,00).

Que corresponde abonar la factura presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Abónese a Medios de Comunicación Entre Ríos S.A. la Factura "A" Nº 0011-00077294 de fecha 14.05.2018 en concepto de pago de la publicación del llamado Licitación Pública Nº 07/2018, y la Licitación Pública Nº 09/2018, por el importe total de pesos un mil setecientos sesenta y ocho (\$ 1.768,00).

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 153/18 D.E. (06.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00577.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1130 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una Puerta Corrediza 4 Paños para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 22/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 22/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de una Puerta Corrediza de 4 Paños para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 22/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 154/18 D.E. (06.06.2018) – Declarando Desierto 1° llamado a Licitación Privada N° 20/2018

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 155/18 D.E. (06.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13, con el fin de la derivación y atención de pacientes de la comunidad que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá a los pacientes calificados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio sin cargo, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja N° 15 la Factura N° 0418-00002014, de fecha 05.06.2017, por el total de \$ 1.832,86, por la atención de tres (3) pacientes, adjuntándose el Certificado Médico, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 17 a 42.

Que obra a foja N° 44 la Factura N° 0418-00002631, de fecha 05.09.2017, por el total de \$ 3.343,28, por la atención de seis (6) pacientes, adjuntándose el Certificado Médico, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 47 a 85.

Que obra a foja N° 89 la Factura N° 0418-00003076, de fecha 07.11.2017, por el total de \$ 3.179,29, por la atención de seis (6) pacientes, adjuntándose el Certificado Médico, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 93 a 137.

Que obra a foja N° 140 la Factura N° 0418-00003708, de fecha 15.03.2018, por el total de \$ 3.031,68, por la atención de cinco (5) pacientes, adjuntándose el Certificado Médico, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 143 a 166.

Que obra a foja N° 168 la Factura N° 0418-00003897, de fecha 15.03.2018, por el total de \$ 12.157,30, por la atención de cuatro (4) pacientes, adjuntándose el Certificado Médico, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 171 a 205.

Que de foja N° 233 a 235 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria disponible para cubrir el valor de las facturas presentadas y manifiesta ciertas correcciones y sugerencias en la registración y procedimientos que debe realizarse a fin de dejar subsanadas ciertas falencias formales.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el convenio, y autorizar el pago de las facturas presentadas por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio por la suma de \$ 23.544,41.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 23.544,41) para cancelar el importe total de las Facturas originales N° 0418-00002014, N° 0418-00002631, N° 0418-00003076, N° 0418-00003708 y N° 0418-00003897, en

concepto de atención médicos, insumos y estudios de diagnóstico, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 De origen Municipal, por la suma de pesos veintitrés mil doscientos sesenta y siete con cinco centavos (\$ 23.267,05).

Artículo 3°: Las retenciones en concepto IIBB – ATER, incluidas en las Facturas N° 0418-00002014 y N° 0418-00003897, que suman un total de pesos doscientos setenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 277,36) que serán con imputación al AxT 74002 “Retención Impuesto a los IIBB y Profesiones Liberales”, importe que deberá ser gestionado por Trámite Administrativo ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos a fin de obtener a compensación de las futuras DDJJ que resulten a favor del Organismo Provincial.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 156/18 D.E. (11.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00593.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1202 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 23/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 23/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta “Ingresos Varios” de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 157/18 D.E. (11.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00256.16, la Ordenanza N° 1366 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1380 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., y modificatoria, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los propietarios beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a los contribuyentes para la elección del plan de pagos total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva con los que cuenta el Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 18 de junio al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Determinase el día 20 de septiembre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3°: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 158/18 D.E. (11.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01200.16, la Ordenanza N° 1367 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1381 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1367 C.D., y modificatoria, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los propietarios beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, a los contribuyentes para la elección del plan de pagos total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva con los que cuenta el Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 18 de junio al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Determinase el día 20 de septiembre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3°: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio

Puíggari, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 159/18 D.E. (11.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01201.16, la Ordenanza N° 1368 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1382 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un sector de Barrio Camarero, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., y modificatoria, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los propietarios beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un sector de Barrio Camarero, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un sector de Barrio Camarero, a los contribuyentes para la elección del plan de pagos total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva con los que cuenta el Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un sector de Barrio Camarero, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 18 de junio al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Determinase el día 20 de septiembre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3°: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un sector de Barrio Camarero, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 160/18 D.E. (11.06.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00250.16, la Ordenanza N° 1369 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1383 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., y modificatoria, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los propietarios beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria

de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, a los contribuyentes para la elección del plan de pagos total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva con los que cuenta el Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 18 de junio al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Determinase el día 20 de septiembre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota Nº 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3º: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo Nº I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 161/18 D.E. (11.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00256.16, la Ordenanza Nº 1370 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza Nº 1384 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol – Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 1370 C.D., y modificatoria, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los propietarios beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol – Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol – Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, a los contribuyentes para la elección del plan de pagos total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva con los que cuenta el Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol – Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 18 de junio al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Determinase el día 20 de septiembre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota Nº 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3º: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo Nº I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol – Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 162/18 D.E. (11.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00374.18 por el cual se tramita la adquisición de Contenedores para residuo, para la Obra Pública Nº 29.75.00, mediante Licitación Privada Nº 12/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 110-18 de fecha 09.05.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem Nº 1, correspondientes a la Licitación Privada Nº 12/2018 a la firma Grupo Tigre S.A., C.U.I.T. Nº 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta (\$ 425.360,00). Que a fojas Nº 155 y 163 el Área de Suministros informa que la firma Grupo Tigre S.A., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 12/2017 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Grupo Tigre S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5.525,00), según Comprobante Nº 009-00000006940, obrante a foja Nº 78. Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5.525,00) depositados por la firma Grupo Tigre S.A., ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Grupo Tigre S.A., C.U.I.T. Nº 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Licitación Privada Nº 12/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5.525,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1532 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5.525,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000006940, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 163/18 D.E. (12.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00806.12 iniciado por la Sra. Laura Daniela Jumilla, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº 127/18 D.E. se autoriza la Baja Definitiva de la Actividad Comercial de la Sra. Laura Daniela Jumilla, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº J-0005, Registro Nº 1028, a partir del 06.01.2013.

Que a foja Nº 24 el Área de Rentas informa que para dar

cumplimiento a los Artículos 2º y 3º de dicha Resolución, se calcula la deuda pendiente de pago, siendo únicamente la Multa por incumplimiento a los deberes formales de tramitar la baja de la actividad comercial, lo cual asciende a la suma de \$ 1.128,99. Que el monto de la deuda es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal, Artículo 56º.

Que, por lo expuesto en los considerandos, resulta procedente renunciar esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente a la Multa por incumplimiento a los deberes formales, según cálculo realizado por el Área de Rentas a foja Nº 23, por encuadrarse en el Artículo 56º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 2º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 164/18 D.E. (14.06.2018) – Declarando Desierto llamado a Concurso de Precios Nº 07/2018

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 165/18 D.E. (14.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00684.16 iniciado en fecha 25.07.2016 por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, solicitando desafectación y baja del Patrimonio Municipal de dos vehículos que se encuentran fuera de circulación, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Obras y Servicios Públicos, verificó en depósito la existencia de dos vehículos en desuso, que no tienen posibilidad de ser recuperados para su uso y que representan un gasto innecesario al momento de renovar las Pólizas de seguros de la flota automotor de propiedad de éste Municipio.

Que los datos técnicos de ambos vehículos son los siguientes: Rastrojero Diesel, Tipo Transporte de Carga, Modelo P68, Motor Marca Indenor, Identificación 444897, Carrocería y/o Bastidor Marca I.M.E., Identificación P68 – 23185, Registro Seccional Diamante, Entre Ríos, Dominio Nº C843683, Nuevo Número de Dominio UGS 333, Chasis: B6833185, Año 1977, Motor Nº 444897, Titular: Municipalidad de Villa Libertador San Martín; Rastrojero Diesel, Tipo Camión, Modelo F71, Motor Marca Indenor Nº 427091, Carrocería y/o Bastidor Marca I.M.E., Identificación F71 – 01124, Registro Seccional Diamante, Entre Ríos, Dominio Nº C679627, Nuevo Número de Dominio UGS 334, Año 1971, Titular: Municipalidad de Villa Libertador San Martín.

Que ambos vehículos ocupan espacios físicos en el predio Municipal que es necesario afectarlo a otros bienes o materiales, además de ser una probable fuente de contaminación y proliferación de insectos y roedores, en especial de mosquitos que podrían causar la transmisión del Dengue.

Que por lo tanto resulta oportuno y necesario autorizar el "Radiar de Uso" los dos vehículos descriptos, desafectándolos de los bienes de uso del Patrimonio Municipal, posibilitando una posterior inclusión en subasta pública y proceder a tramitar la baja ante la Secretaría de Justicia, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, como así mismo, las pólizas de seguro correspondientes, ante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a "Radiar de Uso" los siguientes vehículos asentados en los registros Patrimoniales del

Inventario Municipal, dado que los mismos se encuentran en estado no operativos, por los considerandos expuestos precedentemente: Rastrojero Diesel, Tipo Transporte de Carga, Modelo P68, Motor Marca Indenor, Identificación 444897, Carrocería y/o Bastidor Marca I.M.E., Identificación P68 – 23185, Registro Seccional Diamante, Entre Ríos, Dominio Nº C843683, Nuevo Número de Dominio UGS 333, Chasis: B6833185, Año 1977, Motor Nº 444897, Titular: Municipalidad de Villa Libertador San Martín; Rastrojero Diesel, Tipo Camión, Modelo F71, Motor Marca Indenor Nº 427091, Carrocería y/o Bastidor Marca I.M.E., Identificación F71 – 01124, Registro Seccional Diamante, Entre Ríos, Dominio Nº C679627, Nuevo Número de Dominio UGS 334, Año 1971, Titular: Municipalidad de Villa Libertador San Martín.

Artículo 2º: Autorízase a tramitar ante la Secretaría de Justicia, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, la baja de los dos vehículos técnicamente identificados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a tramitar ante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, las bajas correspondientes en las respectivas pólizas de seguro.

Artículo 4º: Autorízase a tramitar ante el Órgano Legislativo Municipal el destino de los vehículos detallados en el Artículo 1º, para ser incluidos en futuras subastas públicas que efectúe el Municipio.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 166/18 D.E. (15.06.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00550.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de Materiales para Construcción, para la Obra Pública Nº 32.83.78, Ampliación Corralón Municipal, por medio de Concurso de Precios Nº 08/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.06.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 53, sugiere adjudicar la única propuesta recibida, tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio Nº 54, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de doscientas (200) bolsas de cemento marca Loma Negra, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$39.844,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.83.78, Partida del Gasto 2.6.5.00335.0018.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la

Solicitud de Gastos Nº 1- 1198, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.83.78.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 167/18 D.E. (19.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01039.17 iniciado por la Sra. Rosana Guadalupe Paniagua con el objeto de presentar Exposición policial respecto al Siniestro ocurrido el 10 de noviembre, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 obra Exposición Policial, de fecha 10.11.2017, presenta por la Sra. Rosana Guadalupe Paniagua, en la cual se manifiesta que en fecha 08.11.2017, tenía su unidad móvil Marca Renault Clío, Modelo 1998, con Dominio colocado BZU688, que se encontraba correctamente estacionado sobre calle 25 de Mayo entre sus similares calles Paraná y Santa Fe, mientras se encontraba en horario de trabajo, por lo cual no puede determinar horario exacto, sí que fue en la mañana, que al salir encuentra que su unidad estaba con rotura de vidrios delantero derecho, lado acompañante y ventanita más pequeña de parte trasera lado derecho, y trasero, lo cual fue producido por una piedra que se desprendió mientras dos de los empleados municipales se encontraban con las tareas de cortada de césped en el lugar, con motoguadaña.

Que la Sra. Paniagua presenta a fojas Nº 2 a 4 y de 14 a 20 tres (3) presupuestos, con fotos respaldatorias, copia de la documentación pertinente al vehículo y póliza de seguro.

Que se procede a efectuar la denuncia al Instituto del Seguro, obrante a foja Nº 8 y vuelta y Nº 10 y vuelta, según Póliza Nº 09-7305, Siniestro Nº 09-1649.

Que se incorpora a foja Nº 9 una nueva Exposición Policial, de fecha 27.11.2017, realizada el Agente Municipal Kevin Ladner, en la cual se manifiesta que en fecha 08.11.2017, en horas de la mañana al estar en horario de su trabajo, cortando pasto con motoguadaña en calle 25 de Mayo al lado del supermercado "El Garage", esta levanta una piedra e impacta en el vidrio delantero del lado derecho, lado del acompañante y ventanita más pequeña de la parte trasera del lado derecho y trasero, del vehículo Renault Clío - Modelo 1998 - Dominio colocado BZU688 - asegurado en la compañía Rivadavia Póliza Nº 45/441085, cuyo titular es la ciudadana Paniagua Rosana Guadalupe, D.N.I. Nº 29.759.887.

Que obra a foja Nº 21 Carta Documento Nº CDE0043701, de fecha 09.03.2018, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, respecto al Siniestro Nº 09-1649, Póliza Nº 09-7305, por el cual informa que analizado el reclamo de Tercero por Rotura de Cristales con un valor de reposición de \$ 1.950,-, debiendo atender a cargo del Municipio el reclamo de Tercero, dado que el mismo no supera la Franquicia mínima contratada.

Que a foja Nº 24 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que ocasionó el incidente según el presupuesto presentado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago a la Sra. Rosana Guadalupe Paniagua, D.N.I. Nº 29.759.887, con domicilio en calle Los Arces Nº 448, Dpto. 3, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, la suma total de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad, Marca Renault Clío, Modelo 1998, con Dominio colocado BZU688; correspondiente al recambio de vidrio de la puerta delantera del lado derecho y aleta trasera lado derecho del mencionado vehículo, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Aseguradora de la Firma "Parabrisas Paraná", de fecha 24.11.2017, registrado bajo Actuación Administrativa Nº 9.17.04.04433.17.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 05; Unidad Ejecutora 04;

Categoría Programática 01.00.00; Partida del Gasto 3.5.4.0.; Primas y Gastos de seguro; Fuente de Financiamiento 110.-

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 168/18 D.E. (19.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00626.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1343 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de Aceite Lubricante para el parque automotor y Vial de la Municipalidad.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos (\$ 63.200,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 09/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 09/2018 para la adquisición de Aceite Lubricante para el parque automotor y Vial de la Municipalidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 09/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 169/18 D.E. (21.06.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00400.18 por el cual se tramita la adquisición de Materiales para Construcción, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso, mediante Licitación Privada Nº 16/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 115-18 de fecha 14.05.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 1 y 6, correspondientes a la Licitación Privada Nº 16/2018 a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento nueve mil ochocientos (\$ 109.800,00).

Que a fojas Nº 96 y 102 el Área de Suministros informa que la firma Nutritotal S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 16/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Nutritotal S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos un mil cuatrocientos ochenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.480,44), según Comprobante Nº 009-00000006995, obrante a folio Nº 46.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos un mil cuatrocientos ochenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.480,44) depositados por la firma Nutritotal S.R.L., ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 16/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos un mil cuatrocientos ochenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.480,44).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1532 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos un mil cuatrocientos ochenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.480,44), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000006995, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 170/18 D.E. (21.06.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00593.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada Nº 23/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/06/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 44 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja Nº 50 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 23/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Eurodiesel, correspondiente a la Licitación Privada Nº 23/2018, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos (\$ 579.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/16/17/19/22/32.00/01/06/75.00/75/76 Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 171/18 D.E. (21.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00528.18 iniciado por la Asociación Cementerio "El Reposo" de Puíggari con el objeto de solicitar un subsidio destinado a baños en el edificio de la morgue, y

CONSIDERANDO

Que la Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación a foja Nº 1 solicita una donación de dinero que contribuya a continuar con los trabajos edilicios en el Cementerio, consistentes ellos en la construcción de baños en el edificio de morgue.

Que el cementerio se solventa exclusivamente con las cuotas societarias de los vecinos de la localidad, las cuales alcanzan a cubrir gastos mínimos de la institución.

Que es una Asociación sin fines de lucro, que trabaja diariamente en pos de cubrir una necesidad de gran parte de los vecinos de nuestra localidad.

Que por Resolución Nº 090/11 se aprueba el Proyecto de Necrópolis Parquizada con carácter de cementerio privado, presentado por la Asociación Cementerio "El Reposo".

Que a foja Nº 6 obra informe del Contador Municipal en el cual manifiesta que existe Partida de Transferencias en el Presupuesto actual vigente.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que demande la construcción de los baños en el predio del cementerio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Asociación Cementerio "El Reposo" de Puíggari, ubicado en calle Víctor Hugo y Linares Cardozo de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-) para solventar parte de los gastos que demande la construcción de sanitarios en el edificio de la morgue.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero de la Comisión de la Asociación Cementerio "El Reposo" de Puíggari, Sr. Raúl Alberto Sturtz, D.N.I. Nº 11.838.947, con domicilio en calle Uruguay Nº 370, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 05; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 18.00.00 - Cementerio; Partida del Gasto 5.2.4.2.; Asistencia Económica Cementerio Parroquial; Fuente Financiamiento 131 F.M.P.-

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 172/18 D.E. (22.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00529.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de aberturas de aluminio, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación de la Sede Municipal, por medio de la Licitación Privada Nº 21/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/06/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Romero Jorge Aldo, C.U.I.T. Nº 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 63 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L.

Que a foja Nº 68 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 21/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 2, correspondiente a la Licitación Privada Nº 21/2018, a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete (\$ 64.407,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Romero Jorge Aldo, C.U.I.T. Nº 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por incumplimiento con las características técnicas solicitadas en pliego.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2.6.2.03032.0005/0006.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-1163, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 173/18 D.E. (22.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00262.15 iniciado por la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat, D.N.I. Nº 34.018.120, en el rubro "Heladería" como Actividad Principal y "Bares y café" como Actividad Secundaria, con fecha de inicio de las actividades el día 01.02.2015, asentado con Identificación Municipal Nº A-0068, Registro Nº 1243.

Que a foja Nº 11 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de los períodos 3º al 12º/2015, años íntegros 2016, y períodos 1º y 7º/2017, intimado mediante Carta Documento Nº 37661914, obrante a foja Nº 12, no siendo recepcionada por la Contribuyente y remitido al Municipio con la leyenda "Se mudó".

Que a foja Nº 17 el Área de Rentas informando que la actividad comercial no continúa y sugiere dar de baja de oficio la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21º, Capítulo II, del Código Tributario Municipal se solicita por escrito informe del paradero de la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat a la Secretaría Electoral, como así también informe de los bienes inmuebles a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), y obran los correspondientes informes de solicitud descriptos *ut supra* de foja Nº 21 y 22.

Que a foja Nº 24 del Área de Inspección General informa que la actividad comercial ha cesado hace varios años.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Heladería" como Actividad Principal y de "Bares y café" como Actividad Secundaria, de la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat, D.N.I. Nº 25.741.145, con domicilio fiscal y comercial en calle 25 de Mayo Nº 126 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº A-0068, Registro Nº 1243, a partir de

la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se hayan presentado las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 174/18 D.E. (25.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00630.18 – Vía de Excepción Nº 09/2018 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de repuestos y servicios especializados, para reparar el motor Cummins de una motoniveladora Tiangong, propiedad del Municipio, destinado al mantenimiento y arreglo de calles y caminos rurales y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 1, mediante la Solicitud de Pedido Nº 1311, solicita la adquisición de repuestos y aquellos trabajos específicos que el Municipio no puede realizar para reparar el motor Cummins de la motoniveladora Tiangong.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está se encuentra afectado a diferentes Obras Públicas, relacionadas con el mantenimiento y arreglo de calles y caminos rurales, los cuales representan una importancia para la comunidad.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos sugiere la adquisición de repuestos y aquellos trabajos específicos de talleres exclusivos, por medio de una compra por Vía de Excepción, atendiendo la variación de los costos en el mercado, y a la necesidad de conseguir mejores precios en repuestos, indicando para este caso que la reparación se realizara en los talleres del Municipio de Libertador San Martín, a fin de reducir los costos de armado y puesta en funcionamiento.

Que si bien el Municipio cuenta con otra motoniveladora afectada a estos trabajos, la Dirección de Obras y Servicios Públicos indica que la misma presenta desgastes en su mecánica, lo cual no permite la eficiencia deseada.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con el Área de Taller y Mantenimiento de Equipos del Municipio, ha solicitado presupuestos de repuestos y servicios de proveedores de habitual comercialización con este Municipio por cada uno de los ítems, con el fin de obtener la mejor cotización, evaluando las especificaciones técnicas y el respaldo de cada proveedor por el producto y el servicio brindado.

Que atendiendo los servicios especializados solicitados, se invitó a cotizar a la firma La Unión S.A., C.U.I.T. Nº 30-53231224-4, la firma Parque Vial S.A., C.U.I.T. Nº 30-71170140-7, la firma Vial Park S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-60146618-6, la firma la firma la firma Schoeder Carlos Marcelo, C.U.I.T. Nº 23-14949676-9, la firma José María Derfler, C.U.I.T. Nº 20-05941481-0, y la firma Lell José María, C.U.I.T. Nº 20-25287419-5.

Que de acuerdo a los repuestos solicitados se invitó a cotizar a la firma Her-cam S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71116706-0, la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, la firma Schymansky Conrado Rodolfo, C.U.I.T. Nº 20-05927906-9, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. Nº 33-70785553-9 y la firma Entre Ríos Vial Agro S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71435145-8.

Que a foja Nº 4 la Dirección de Obras y Servicios Públicos, indica que luego de analizar los presupuestos recibidos sugiere adjudicar la presente Vía de Excepción tomando en cuenta el precio ofrecido.

Que a fojas Nº 39 y 40 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la adquisición de repuestos y aquellos trabajos específicos de talleres exclusivos, para la reparación de un motor Cummins de la motoniveladora Tiangong, tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley Nº 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a través de la Vía de Excepción Nº 09/2018 la adquisición de repuestos y el servicio de talleres exclusivos, para la reparación de un motor Cummins de la motoniveladora Tiangong, propiedad de este Municipio, atendiendo que la reparación en general, armado y puesta en funcionamiento, se realizara en los talleres del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Adjudicase los ítems Nº 1 y 2 a la firma La Unión S.A., C.U.I.T. Nº 30-53231224-4 con domicilio en calle Aranguren y Salellas s/n, Parque Industrial, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos veintisiete mil cuatrocientos noventa (\$ 27.490,00).

Artículo 3º: Adjudicase el ítem Nº 3 a la firma José María Derfler, C.U.I.T. Nº 20-05941481-0 con domicilio en Avda. Independencia 841, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos seis mil doscientos (\$ 6.200,00).

Artículo 4º: Adjudicase el ítem Nº 4 a la firma Her-cam S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71116706-0 con domicilio en calle Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos seis mil ciento dos (\$ 6.102,00).

Artículo 5º: Adjudicase el ítem Nº 5 a la firma Schoeder Carlos Marcelo, C.U.I.T. Nº 23-14949676-9, con domicilio en Avda. Almafuerce 2249, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos veintidós mil novecientos noventa (\$ 22.990,00).

Artículo 6º: Adjudicase El ítem Nº 6 a la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3 con domicilio en calle Uruguay 1218, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos siete mil cuatrocientos noventa y cinco con quince centavos (\$ 7.495,15).

Artículo 7º: Desestímese la oferta presentada por la firma Parque Vial S.A., C.U.I.T. Nº 30-71170140-7, la firma Vial Park S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-60146618-6, la firma Lell José María, C.U.I.T. Nº 20-25287419-5, la firma Schymansky Conrado Rodolfo, C.U.I.T. Nº 20-05927906-9, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. Nº 33-70785553-9 y la firma Entre Ríos Vial Agro S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71435145-8.

Artículo 8º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 2/3.3/9.2/6.01193/02162/04033/04036.0001/0002/ 0026/9999.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 175/18 D.E. (25.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00577.18 y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 19.06.2018, a la hora diez, cuyo Acta consta a folio Nº 39, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado de la Licitación Privada Nº 22/2018 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 19.06.2018, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada Nº 22/2018 para la adquisición de de Puerta Corrediza 4 Paños para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 22/2018, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 176/18 D.E. (26.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00622.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 1275 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra, para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires para la Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos un cien mil (\$ 100.000,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), haciendo un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00). Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 11/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 11/2018 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra, para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires para la Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 11/2018, el cual consta de 17 y 18 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 177/18 D.E. (26.06.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 11/2018, destinada a contratar la mano de obra, para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires para la Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 11/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº

11/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 178/18 D.E. (26.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00330.18 y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 31.05.2018, a la hora once, cuyo Acta consta a folio Nº 53, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado de la Licitación Pública Nº 07/2018 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 31.05.2018, a la hora once.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a la Licitación Pública Nº 07/2018 de este Municipio, destinada a la provisión, instalación y montaje de un Ascensor Hidráulico a pistón (reducción 2:1) de tres (3) paradas, destinados al transporte de personas, en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 07/2018, el cual consta de 17 y 18 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 179/18 D.E. (26.06.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 07/2018, destinada a la provisión, instalación y montaje de un Ascensor Hidráulico a pistón (reducción 2:1) de tres (3) paradas, destinados al transporte de personas, en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 07/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 07/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. Nº

30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 180/18 D.E. (26.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00531.18 por el cual se tramita la adquisición de Adquisición de caños y accesorios de PVC, para la Obra Pública Nº 30.75.00, Amp. Red y Planta trat. Agua Corriente, mediante Licitación Pública Nº 10/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21.06.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 74 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, atendiendo el precio y la marca del producto ofrecido, indicando que los caños y accesorios deben mantener la misma línea para no tener problemas con las uniones.

Que a foja Nº 75 obra informe del Área de Suministros, donde sugiere proceder a la adjudicación de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 10/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems Nº 1, 2, 3 y 4, correspondiente a la Licitación Pública Nº 10/2018, a la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos seiscientos diez mil quinientos diecinueve con setenta y cinco (\$ 610.519,75).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese las propuestas presentadas por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 30.75.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1080, obrante a fojas Nº 2, y el monto adjudicado en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 30.75.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 181/18 D.E. (27.06.2018) – Otorgando ayuda por escolaridad – Nivel Primario - Unipartita

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Junio

354. 01.06 Licencia por descanso anual	379. 14.06 Licencia por descanso anual	404. 25.06 Compensando saldo a favor por descuento no aplicado en TGI
355. 01.06 Licencia por descanso anual	380. 15.06 Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales	405. 25.06 Promulgando la Resolución N° 013 C.D.
356. 01.06 Licencia por descanso anual	381. 15.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	406. 25.06 Promulgando la Resolución N° 014 C.D.
357. 01.06 Licencia por descanso anual	382. 15.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	407. 25.06 Promulgando la Ordenanza N° 1386 C.D.
358. 01.06 Autorizando pago concepto de alimentos	383. 15.06 Licencia por descanso anual	408. 25.06 Licencia por descanso anual
359. 04.06 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente N° 120/0 a 119/4	384. 18.06 Licencia por descanso anual	409. 25.06 Licencia por descanso anual
360. 05.06 Licencia por descanso anual	385. 19.06 Licencia por descanso anual	410. 26.06 Licencia por descanso anual
361. 06.06 Licencia por descanso anual	386. 19.06 Licencia por descanso anual	411. 26.06 Licencia por descanso anual
362. 06.06 Licencia por descanso anual	387. 19.06 Licencia por descanso anual	412. 26.06 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
363. 06.06 Licencia por descanso anual	388. 21.06 Licencia por descanso anual	413. 26.06 Autorizando pago por servicios examen preocupacional
364. 06.06 Licencia por descanso anual	389. 21.06 Licencia por descanso anual	414. 27.06 Autorizando pago por servicios de agrimensura lote calle
365. 06.06 Licencia por franco compensatorio	390. 21.06 Licencia por franco compensatorio	415. 27.06 Autorizando pago agasajo "Día del Padre"
366. 06.06 Autorizando pago por servicios de transporte de mercadería	391. 21.06 Plazo Fijo	416. 27.06 Autorizando pago en concepto de premios I Edición Campeonato Basquetbol
367. 06.06 Derogando Decreto N° 281/18 D.E. y autorizando pago por uso de instalaciones	392. 21.06 Autorizando pago agasajo "Día del Padre"	417. 27.06 Autorizando pago en concepto de arbitraje Campeonato Basquetbol
368. 07.06 Licencia por enfermedad y designando reemplazo	393. 21.06 Autorizando pago agasajo "Día del Padre"	418. 27.06 Licencia por descanso anual
369. 07.06 Autorizando pago por servicio de verificación técnica vehicular	394. 21.06 Autorizando pago agasajo "Día del Padre"	419. 27.06 Licencia por descanso anual
370. 08.06 Promulgando la Ordenanza N° 1380 C.D.	395. 22.06 Autorizando reintegro por gasto de sellado	420. 27.06 Licencia por descanso anual
371. 08.06 Promulgando la Ordenanza N° 1381 C.D.	396. 22.06 Licencia por descanso anual	421. 28.06 Licencia por descanso anual
372. 12.06 Licencia por descanso anual	397. 22.06 Licencia por descanso anual	422. 28.06 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
373. 13.06 Plazo Fijo	398. 25.06 Reteniendo de los haberes liquidación de ayuda de escolaridad	423. 28.06 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
374. 13.06 Licencia por descanso anual	399. 25.06 Reteniendo de los haberes liquidación de ayuda de escolaridad	424. 28.06 Plazo Fijo
375. 14.06 Licencia por descanso anual	400. 25.06 Reteniendo de los haberes liquidación de ayuda de escolaridad	425. 28.06 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa
376. 14.06 Licencia por descanso anual	401. 25.06 Reteniendo de los haberes liquidación de ayuda de escolaridad	426. 28.06 Promulgando la Ordenanza N° 1387 C.D.
377. 14.06 Otorgando Asignación única para ropa al Personal Municipal	402. 25.06 Reteniendo de los haberes liquidación de ayuda de escolaridad	
378. 14.06 Licencia por descanso anual	403. 25.06 Reteniendo de los haberes liquidación de ayuda de escolaridad	

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

INSPECCIÓN GENERAL 343 4677 923

COMISARÍA 343 4910 002

POLICÍA 101

BOMBEROS 343 4910 025
343 4154 893www.munlsanmartin.gob.arLIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Vanina Elizabeth Ordoñez; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1385/18 C.D. (08.06.2018)

FUNDAMENTOS

Que el Expediente Nº 1.18.04.00321.16, iniciado por el Presidente Municipal Sr. Raúl José Casali, con referencia a la Donación Sucesorio "Juan Antonio Jaime y Amen Reibos Jaime".

Que a Fs. 2 del citado expediente, obra formal ofrecimiento de Donación con Cargo, el cual resulta de la genuina y expresa manifestación de la voluntad por parte de Rosa Salum de Jaime, DNI Nº 5.352.273; Adrián Norberto Jaime, DNI Nº 24.590.871; Horacio Norberto Jaime, DNI Nº 13.024.284; Jorge Hermes Jaime, DNI Nº 10.070.927, German César Jaime, DNI Nº 26.858.535 y Zaida Viviana Jaime, DNI Nº 13.883.394, respecto del inmueble ubicado en Libertador San Martín, Barrio Puiggari, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con domicilio parcelario en calle Victoria en intersección con calle Teresa de Calcuta, Inscripción Registral de Dominio Tomo Nº 47, Folio Nº 629, Partida Nº 60.068-7, Lote Nº 2, el cual consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados (5.380m²), que resulta ser parte de una superficie mayor, la cual consta de una superficie de una hectárea once áreas y veintinueve centiáreas (1Ha 11As 29Cas), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sus instalaciones y elementos existentes. Declaran los DONANTES que el inmueble NO registra embargos y se encuentra libre de inhibiciones y de otras restricciones al dominio.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín mantener el espacio social que se ha creado en dicho inmueble a través de los años.

Que el cargo requerido por los DONANTES del inmueble, de ningún modo resulta contrario a los principios fundacionales de nuestra comunidad, no causa perjuicio alguno a la Administración Municipal, sino por el contrario, genera al MUNICIPIO un incremento de su patrimonio y se estima altamente beneficioso, especialmente para los vecinos del Barrio Puiggari.

Que resulta de gran valor para la comunidad poder regularizar la situación dominial de dicho predio.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, Nº 10.027 T.O., TITULO III CAPITULO II, Artículo 95º, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos."

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptar en forma gratuita la DONACIÓN CON CARGO efectuada por los Sres. Rosa Salum de Jaime, DNI Nº

5.352.273; Adrián Norberto Jaime, DNI Nº 24.590.871; Horacio Norberto Jaime, DNI Nº 13.024.284; Jorge Hermes Jaime, DNI Nº 10.070.927, German César Jaime, DNI Nº 26.858.535 y Zaida Viviana Jaime, DNI Nº 13.883.394, del inmueble situado en la ciudad de Libertador San Martín, Estación Puiggari, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Domicilio parcelario: Calle Victoria esquina Calle Teresa de Calcuta, inscripción de dominio Diamante 07/07/1959, Tomo Nº 47 Folio Nº 629, Partida Provincial Nº 60.068-7 identificado como Lote Nº 2 con una superficie de cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados (5.380 m²), que resulta ser parte de una superficie mayor que consta de una hectárea once áreas y veintinueve centiáreas (1Ha 11As 29Cas), plano registrado Nº 5.679, el cual se toma como antecedente dominial, con los siguientes límites y linderos: Recta (5-6): S 30°16'E =108,25m con calle Pública Victoria; Recta (6-7): S 49°07'=42,15m, con Calle Pública Teresa de Calcuta, Recta (7-8): N 30|53' O= 109,05m, con Ruth Esther Damer de Pfeifer, Recta (2-3): S 50°26'O= 43,30m, con prolongación de Calle Pública Nuestra Señora de Fátima, con todo lo allí edificado, plantado y adherido al suelo, sus instalaciones, y elementos existentes dentro del mismo. Las mejoras existentes en el inmueble se presumen realizadas por los ocupantes, siendo las misma irrevocables.

Artículo 2º: Conforme lo dispuesto en el Artículo 1562º del Código Civil y Comercial, acéptese la donación con cargos a favor de terceros, relativos al empleo y al destino de la cosa donada, consistentes en que el MUNICIPIO deberá desarrollar en el inmueble por sí o mediante convenios, actividades deportivas destinadas a la niñez y/o adolescentes, y actividades socio culturales destinadas a la niñez y a la ancianidad. Asimismo, el MUNICIPIO no podrá autorizar el expendio, comercialización, ni consumo, de ninguna sustancia perjudicial para el organismo humano de manera normal y habitual. Deberá garantizar el uso gratuito del predio donado para personas que acrediten no contar con recursos económicos para cubrir el costo del alquiler. El incumplimiento de los cargos, fehacientemente intimados a su cumplimiento por parte de los DONANTES, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio en favor de los DONANTES, sin derecho a devolución ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza. A los efectos de garantizar el cumplimiento de los cargos impuestos, el MUNICIPIO no podrá ceder y/o transferir la propiedad del inmueble dado en donación, durante el plazo de 99 (noventa y nueve) años.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será realizada en el plazo de 90 días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del MUNICIPIO todos los gastos que ello demande, debiendo dar aviso en forma fehaciente a los DONANTES del Escribano Público que llevará a cabo el correspondiente instrumento notarial.

Artículo 4º: Conforme lo previsto en el Artículo 1553º del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la presente será acreditada con las actuaciones administrativas en el Expediente Nº 1.18.04.00321.16.

Artículo 5º: Autorízase al Sr. Presidente Municipal a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande, y a realizar todo tipo de concesiones que pudieran resultar necesarias a efectos de viabilizar la concreción de la norma.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de junio de 2018.

ORDENANZA Nº 1386/18 C.D. (25.06.2018)

FUNDAMENTOS

Que el Municipio de Libertador San Martín es reconocido por sus buenas prácticas y hábitos saludables, es fundamental trasladar esas prácticas y conocimientos a las instituciones educativas

pertenecientes al ejido de Libertador San Martín, logrando que los integrantes de las mismas se apropien de estas cualidades y puedan a su vez replicar esos conocimientos en sus familias y en la comunidad.

La necesidad de coordinar e impulsar la implementación de talleres y charlas sobre variedad de temas educativos como alimentación, salud, deportes, huerta, y primeros auxilios en las diferentes instituciones educativas pertenecientes al municipio de Libertador San Martín.

La importancia y responsabilidad que tiene el Estado de brindar y ampliar información a los educandos, realizar encuentros entre las diferentes instituciones para lograr una mayor interacción entre sus miembros con la finalidad de generar espacios donde compartan las experiencias y aprendizajes de las diferentes charlas y taller brindados.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa Educativo denominado "Jóvenes Saludables" en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín. El mismo consistirá de charlas y talleres en las diferentes instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Establézcanse como temas prioritarios: educación, deportes, salud, adicciones o cualquier otro tema, con el objetivo de contribuir a incrementar los conocimientos, mejorar actitudes, prácticas y hábitos saludables en los jóvenes.

Artículo 3º: Efectúense talleres y prácticas periódicas en cada Institución Educativa de nivel primario y secundario. Las mismas deberán ser rotativas y actualizadas, por lo menos una vez por año en cada Institución.

Artículo 4º: Créase una jornada final que nuclea todo el programa realizado en las instituciones educativas dando un cierre al ciclo lectivo y exponiendo todo lo aprendido mediante posters, stands u otra metodología que cada Institución elija.

Artículo 5º: Facúltase al Órgano Deliberativo, a través de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deporte, Medio Ambiente y Ecología a asignar una comisión que organice esta actividad y sea responsable de la implementación y seguimiento del Programa Educativo Jóvenes Saludables. La misma deberá garantizar la participación de estudiantes en representación de los Establecimientos educativos.

Artículo 6º: Compútense los gastos de la presente Ordenanza a la Partida correspondiente.

Artículo 7º: Notifíquese con atenta nota de estilo a la Escuela Secundaria Nº 11 "Agustín de la Tijera".

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 13 días del mes de junio de 2018.

ORDENANZA Nº 1387/18 C.D. (25.06.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00303.18, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali – con referencia Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO

Que el segundo considerando de la Ordenanza Nº 1377 que aprobó la primera ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, expresó ... "al cierre del Ejercicio 2017 se ha determinado un Resultado Superavitario de pesos dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con diecinueve centavos (\$ 2.690.498,19), provenientes tanto de recursos de libre disponibilidad como de recursos afectados, que sumado al Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores y por ambos orígenes del recurso (a excepción de los provenientes del Convenio de Modernización del Sector Público Municipal, Resolución Nº 411/16 M.I.O.P.y V.) representa un total de pesos doce millones setecientos dos mil ochocientos once con un centavo (\$ 12.702.811,01)".

Que habiéndose concluido la rendición de cuentas de los fondos

provenientes del Convenio de Modernización del Sector Público Municipal, Resolución Nº 411/16 M.I.O.P.y V., la misma registra un excedente no invertido al 31/12/2017 por la suma total de pesos trece mil cuatrocientos cinco con cuarenta y un centavos (\$ 13.405,41) estando en condiciones de incorporar el mismo a la presente ampliación del Cálculo de Recursos y generar el Crédito Presupuestario correspondiente a fin de proceder a su devolución a la Administración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 4092/17 M.S. el Gobierno Provincial asumió el compromiso de continuidad del proyecto de Protección a la Población Vulnerable de Enfermedades Crónicas no Transmisibles girando remesas para este Ejercicio 2018 por la suma total de pesos trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$ 324.555,12).

Que, a través del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, el Gobierno Provincial ha suscripto un convenio de asistencia financiera con este Municipio por la suma total de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00).

Que el Gobierno Nacional ha promovido una denda a la Resolución Nº 351/14 M.D.S. destinada a la terminación de la construcción del Centro Integrador Comunitario por la suma única y total de pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.897.385,50).

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución Nº 269/18 S.E. dispone una asignación dineraria al Municipio de Libertador San Martín por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00), a fin de ser aplicado a la adquisición de una motoniveladora para el desarrollo vial de la jurisdicción municipal.

Que los considerandos precedentes encuadran en el Artículo Nº 147, inciso a) y d) de la Ley Nº 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018.

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento de equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieron origen a los mismos.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, en la suma de pesos ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis con tres centavos (\$ 8.745.346,03), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ciento dieciocho millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 118.366.262,44) a un Recurso Vigente total de pesos ciento veintisiete millones ciento once mil seiscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$ 127.111.608,47), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios Nº 64 al Nº 67, que adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se compone de la siguiente manera:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	84.111.542,56	434.555,12	84.546.097,68
II. Recursos de Capital	21.551.908,87	8.297.385,50	29.849.294,37
III. Fuentes Financieras	12.702.811,01	13.405,41	12.716.216,42
TOTAL RECURSOS	118.366.262,44	8.745.346,03	127.111.608,47

Artículo 2º: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos diecisiete millones ochenta y un mil

quinientos siete con veintidós centavos (\$ 17.081.507,22) provenientes de:

a) Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 1.483.089,51), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.03.00 – Escuela y Talleres de Artes; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 20.00.00 – Turismo y Otros Servicios.

b) Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 206/09 PEN, Rubro Nº 11.9.01.00, y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados del Fondo Federal Solidario Decreto Nº 209/09 PEN, Rubro Nº 35.1.02.00, por la suma de pesos dos millones novecientos siete mil veintisiete (\$ 2.907.027,00) y pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta con noventa y siete centavos (\$ 183.430,97), respectivamente, para financiar erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; Partida del Gasto 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación; y Categoría Programática 32.83.78 Obra Pública Desagüe Pluvial Calle Paraná.

c) Programa Nacional Funciones Especiales de Salud Pública Resolución Nº 70/15 M.S. y Resolución Nº 169/15 M.S., Rubros Nº 35.1.04.00; Nº 35.1.13.00 y Nº 35.1.14.00, por la suma de pesos novecientos catorce con setenta y un centavos (\$ 914,71); pesos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 16,83); pesos trece mil quinientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 13.501,42), respectivamente, para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

d) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03 y Nº 35.1.05.00, por la suma de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho con sesenta centavos (\$ 218.638,60) y pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$ 294.517,33), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida del Gasto 3.0.0.0 – Servicios no Personales Profesionales y Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

e) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Aporte del Tesoro Nacional, Resolución Nº 774/16, M.I., Rubro Nº 35.1.19.00, por la suma total de pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 683.759,75) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Obra Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

f) Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II., Rubro Nº 22.2.01.03 por la suma de pesos quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con trece centavos (\$ 589.148,13), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II.

g) Programa Nacional Cordón Cuneta Puíggari, Plan Más Cerca, Rubro Nº 22.2.01.05, por la suma de pesos un millón trescientos setenta mil setecientos dos con sesenta centavos (\$ 1.370.702,60), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 32.80.75 – Cordón Cuneta y Badenes Barrio Puíggari Plan Más Cerca.

h) Aporte Provincial Construcción Cancha de Bochas,

Resolución Nº450/17 S.G.G., Rubro Nº 22.5.01.01, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.51 – Obra Pública Centro de Bochas.

i) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Programa Nacional Integ. Personas Discapacidad CONADIS Resolución Nº 231/16 CNCPS., Rubro Nº 35.1.11.00, por la suma de pesos diez mil ciento trece con cuarenta y tres centavos (\$ 10.113,43) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.76.00 – Programa Accesibilidad Urbana – CONADIS Resolución Nº 231/16.

j) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución Nº 1781/16, M.S., Rubro Nº 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.75 – Obra Senda Aeróbica Puíggari – FESP.

k) Donación Bloque Concejales Vecinalistas, Rubro Nº 22.1.01.01 y Rubro Nº 35.1.16.00, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) y pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos (\$ 46.592,00), respectivamente, para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

l) Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro Nº 35.1.15.00, por la suma de pesos ciento veinte mil ciento veinticuatro con cincuenta centavos (\$ 120.124,50), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

ll) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro Nº 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.

m) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro Nº 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 21.01.00 – Inspección General, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 Bienes de Uso.

n) Programa Nacional C.I.C. Resolución Nº 351/14; MDS, Rubro Nº 22.2.01.01, y Rubro Nº 35.1.08.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.897.385,50) y pesos un mil uno con cuatro centavos (\$ 1.001,04), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario.

ñ) Programa Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resolución Nº 4092/17, M.S., Rubro Nº 17.5.01.02, y Rubro 35.1.17.00, por la suma total de pesos trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$ 324.555,12) y pesos cien mil (\$ 100.000,00), respectivamente, para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00.

o) Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución Nº 1591/17, M.S.N., Rubro

35.1.18.00, por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00.

p) De caja y bancos afectados Nacionales del Convenio de Modernización del Sector Público Municipal, Resolución Nº 411/16 M.I.O.P. y V; Rubro Nº 35.1.20.00, por la suma de pesos trece mil cuatrocientos cinco con cuarenta y un centavos (\$ 13.405,41) con destino a Jurisdicción 01.01 Coordinación de las Actividades del Ejecutivo Municipal, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 5.4.1.0 – Transferencias a la administración central Nacional en concepto de economía por no inversión.

q) Aporte del Tesoro Nacional, Resolución Nº 269/18 S.E., Rubro Nº 22.2.01.09, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00), para financiar la inversión en Bienes de Uso dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 01.00.00.

r) Programa del Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro Nº 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00), para financiar las actividades aprobadas en el proyecto, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00.

Artículo 3º: Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, en la suma de pesos ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis con tres centavos (\$ 8.745.346,03), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ciento dieciocho millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 118.366.262,44) a un Crédito Vigente total de pesos ciento veintisiete millones ciento once mil seiscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$ 127.111.608,47), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio Nº 68 a Nº 69, y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Folio Nº 70, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	82.098.626,38	204.000,00	82.302.626,38
II. Erog. de Capital	36.267.636,06	8.541.346,03	44.808.982,09
TOTAL EROGACIONES	118.366.262,44	8.745.346,03	127.111.608,47

Artículo 4º: El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2018, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos

especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, tanto como los del Fondo Federal Solidario.

Artículo 5º: Fijar en noventa y siete (97) el número de cargos de la Planta Permanente, ochenta y tres (83) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo Nº 155 de la Ley Nº 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 27 días del mes de junio de 2018.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 013/18 C.D. (25.06.2018) – Autorizando cancelación de saldo por transferencia de lote

RESOLUCION Nº 014/18 C.D. (25.06.2018) – Autorizando cancelación de saldo por transferencia de lote

DECRETOS

8vo PERIODO DELIBERANTE AÑO 2018

11. 04.06.2018 Convocatoria a Séptima Sesión Ordinaria
12. 11.06.2018 Convocatoria a Octava Sesión Ordinaria
13. 25.06.2018 Convocatoria a Novena Sesión Ordinaria

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la **Página Oficial Municipal** y **Redes Sociales** que se detallan a continuación.

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gov.ar

COMUNICADO

Cobro de tasas en Puiggari

SERVICIO DE CLOACAS

**LUNES 23 Y MARTES 24 DE JULIO
DE 8:30 A 11:30**



www.munlsanmartin.gov.ar



**LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO**